

## **ACTA Nº 15**

**ACTA Nº15 DE ALEGACIONES AL ACTA 13 CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE 16 PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, Y EMPLAZAMIENTO A LA EMPRESA PARA CORRECCIÓN DEL EJERCICIO.**

### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTA**

Dña. Silvia Jáñez Cordero

#### **VOCALES**

Vocal.1. D. Mario Martín del Barrio

Vocal.2. D. Jorge Sevillano González

Vocal 3. Dña. Raquel Bernal Mínguez

#### **SECRETARIO**

D. Carlos Andrés Guerrero Fernández (Suplente)

En Alcorcón, siendo las 9:00 horas del martes 19 de mayo de 2026, en la tercera planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza Reyes de España, 1, 28921 Alcorcón, Madrid), se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto Presidenta y Secretario Suplente, que a la vista de las alegaciones que se dirán, las pusieron previamente de manifiesto, de manera telemática, al resto de miembros, quienes de la misma manera consideran su desestimación tal y como a continuación se indica.

Se trata de las alegaciones siguientes:

- 1) Fecha de anotación: 11/05/2026 28477 BRAVO CUBAS, GABRIEL
- 2) Fecha de anotación: 13/05/2026 28972 RAYO BUENDÍA, TAMARA

Con carácter preliminar procede poner de manifiesto que resueltas las alegaciones en la anterior acta 14 publicada en la web el 14/05/2026 (con anuncio de pruebas médicas publicado el día 13), no fue hasta el pasado 15/05/2026 que fueron remitidas al Tribunal, en comunicación electrónica, estas otras dos alegaciones, que una vez analizadas por mtodos sus miembros, han de ser contestadas:

**En la primera de las alegaciones**, el dicente expresamente manifiesta:

*“Buenas noches, tras la publicación de la tercera prueba de la oposición de policía local de Alcorcón, 16 plazas de turno libre. Me gustaría saber si por un casual de las 33 personas que han pasado el corte de teoría, hay gente que renunciará por conseguir en otros municipios o por diversas causas, no se cubrieran las 16 plazas, se podría tirar de la lista por orden de notas de los que no hemos pasado el corte o ya esas plazas se quedarían sin cubrir. Que se me pueda comunicar como se haría en el caso que pudiera suceder el caso que he propuesto. Muchas gracias, un saludo”*

Como quiera que lo planteado no es propiamente una alegación sino una consulta sobre el sistema de asignación de plazas, este Tribunal no puede sino emplazar al consultante al

Servicio de RR.HH. para que pueda resolver cualquier duda que el aspirante pueda tener sobre éste u otros particulares.

**La segunda de las alegaciones** pone de manifiesto:

*“TERCERO.– Que, según establecen las bases de la convocatoria, concretamente en el apartado 1.4 relativo a la reserva de plazas, se indica que se reservará un número determinado de plazas para dicho colectivo, debiendo realizarse una diferenciación en el acceso conforme a dicha condición.*

*CUARTO.– Que, sin embargo, en la resolución publicada no se ha tenido en cuenta dicha reserva ni se ha efectuado distinción alguna respecto a los aspirantes que concurren por este turno específico, marcando el corte solo el doble del número de plazas ofertadas sin hacer distinción a esa reserva que en tal caso serían 30 aspirantes por libre y 2 por reserva lo cual están vulnerando lo establecido en las propias bases de la convocatoria.*

*QUINTO.– Que esta omisión supone una posible vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad en relación con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso, así como una incorrecta aplicación y omisión de las mismas”*

Analizada la alegación el Tribunal considera que acceder a lo así pretendido sería tanto como desconocer los principios de igualdad mérito y capacidad que precisamente quien ahora alega esgrime.

Efectivamente de su alegación se deduce la necesidad de definir una nota de corte, a la baja en nuestro caso, para el turno por el que participa, lo que supondría tratar desigualmente a ambos turnos en la fase de oposición cuando lo decidido en el acta 10 es que la nota de corte sea igual para todos los aspirantes.

Si la opositora hubiera alcanzado la nota de corte para todos definida en régimen de igualdad en la fase de oposición, hubiera tenido una fase de concurso más esclarecida en los términos de sus legítimos intereses, sin que sea posible generar discriminaciones y distorsiones entre turnos en la fase en la que nos encontramos.

Todo lo anterior determina que todas las alegaciones más arriba consideradas no puedan estimarse por unanimidad, cada una, por los motivos más arriba indicados, sin que el calendario de pruebas de reconocimiento médico deba por lo tanto verse alterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.10 horas, dando fe de lo actuado el Secretario con el Vº Bº de la Presidenta, y firmándola los restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

**EL SECRETARIO**

CARLOS ANDRES  
GUERRERO  
FERNANDEZ -  
470518055

Firmado digitalmente por  
CARLOS ANDRES GUERRERO  
FERNANDEZ - 470518055  
Fecha: 2026.05.20 07:18:52  
+02'00'

Vocal

Firmado por MARTIN DEL BARRIO  
MARIO - \*\*\*3669\*\* el día  
20/05/2026 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

Vocal

Firmado por SEVILLANO  
GONZALEZ JORGE -  
\*\*\*1932\*\* el día

Vocal

Firmado por  
RAQUEL BERNAL  
MÍNGUEZ -

**VºBº LA PRESIDENTA**

Firmado por SILVIA  
JAÑEZ CORDERO -  
\*\*\*5513\*\* el día  
21/05/2026 con un  
certificado  
emitido por AC